



CONVOCATORIA LIGHT & BUILDING 2020

Madrid, 22 de noviembre del 2019

FRANKFURT, DEL 8 AL 13 DE MARZO DE 2020

La Asociación Española de Fabricantes de Iluminación “ANFALUM”, en colaboración con ICEX España Exportación e Inversiones, organizará la Participación Agrupada de Empresas Españolas de Iluminación Técnica, en la **Feria Light & Building 2020**, que tendrá lugar en **Frankfurt (Alemania), del 8 al 13 de Marzo de 2020.**

La gestión, organización y tramitación de las posibles ayudas por parte de ICEX a las empresas españolas de iluminación en Light & Building 2020 correrá a cargo de nuestra Asociación “ANFALUM”.

Nuestra Asociación en colaboración con la Organización Ferial Messe Frankfurt le ofrecerá todos los servicios relacionados con su participación en la feria (alquiler stand, ubicación, decoración, mobiliario, transporte agrupado de las muestras y propuesta de agencia de viajes).

A continuación, le informamos de varios puntos de interés en relación con su participación en esta Feria:

- Nombre: LIGHT & BUILDING 2020
- (<https://light-building.messefrankfurt.com/frankfurt/en.html>)
- Lugar de celebración: Frankfurt, Messe Frankfurt Exhibition
- Número de visitantes última edición: 220.000 de 177 países
- Número de expositores última edición: 2.714 de 55 países
- Fecha de celebración: 8 al 13 de Marzo
- Coste alquiler m²: 330 €/m²

PORCENTAJES Y CONCEPTOS APOYADOS POR EL ICEX:

El apoyo del ICEX a esta acción se regirá según las condiciones del programa de Participaciones Agrupadas, es decir, que se abonará una vez finalice la Feria y previa justificación de los gastos de su empresa por parte de nuestra Asociación. Por ello, las empresas nos deberán remitir toda la documentación original que se solicite en su momento (facturas originales, comprobantes bancarios, etc.).

Los porcentajes de apoyo son los siguientes:

- Hasta un **30%** de apoyo ICEX para las empresas que participen **por primera vez** en esta feria con apoyo ICEX. Este porcentaje de apoyo solo se aplicará el primer año de participación. en cualquier caso, el apoyo a empresas del primer año siempre será 5 puntos porcentuales por encima del apoyo general, es decir, empresas entre 2 y 5 años.



- Hasta un **25%** de apoyo ICEX para las empresas que hayan participado de dos a cinco ediciones, sucesivas o no, con apoyo de ICEX, contabilizando a partir del año 2008.
- Las empresas expositoras que hayan participado en cinco ediciones desde 2008 en la feria con apoyo de ICEX, no recibirán apoyo para Light & Building 2020.

El importe máximo de apoyo ICEX para esta actividad será de 50.000 €.

La persona de contacto en ICEX es Dña. Maribel Martin, mail: maribel.martin@icex.es y teléfono 91 349 19 88.

Los conceptos objeto de apoyo serían los siguientes:

- Alquiler del Espacio
- Decoración del Stand

En concepto de gestión de la ayuda ICEX, ANFALUM facturará un 15% de la ayuda que reciba cada empresa participante. Los gastos de gestión se cobrarán una vez liquidada la ayuda de ICEX y se cobrarán a todas las empresas, sean o no asociadas.

La presente convocatoria de participación en la feria Light & Building 2020 que ANFALUM organiza con apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada de fecha 22 de noviembre de 2019.

CONDICIONES DE PARTICIPACION:

Documentos a remitir:

Si su empresa está interesada en participar, deberá remitir a nuestra Asociación, la documentación que a continuación indicamos, hasta el próximo **1 de febrero de 2020**. No se admitirá ninguna solicitud recibida con posterioridad a la fecha indicada.

1. **Ficha de Inscripción** que se adjunta, debidamente cumplimentada indicando los m2 de stand que desea contratar.

Para más información, puede contactar con el D. Rubén Hernández García Director de Marketing y Comercio Internacional de ANFALUM, rhernandez@anfalum.com 914353223.

Todas las empresas participantes deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionados con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas.

Criterio de admisión:

El único criterio de admisión será el orden de recepción de la ficha de inscripción, siendo el plazo límite para la recepción de las solicitudes el día 1 de FEBRERO de 2020.

MODIFICACIONES

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la presente convocatoria de ayudas será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La entidad colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.



Quedando a su disposición para cualquier aclaración, se despide atentamente,

RUBEN HERNANDEZ

Director de Marketing y Comercio Exterior

Cláusula de protección de datos

Sus datos podrán ser cedidos a ICEX así como a terceras empresas directamente relacionadas con la coordinación de la participación española en la feria (proveedor de promoción, transportista, decorador y organizador ferial en su caso), así como a empresas para la gestión de desplazamiento y alojamiento de los participantes. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea.

Legislación aplicable:

Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis. La ayuda total de mínimis concedida a una única empresa no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, habida cuenta de las otras ayudas también percibidas durante este mismo periodo, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento mencionado. De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación económica al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 12 de diciembre de 2012.

• Fondos Feder:

Esta actividad es susceptible de ser cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). La aceptación de la ayuda ICEX por parte de las empresas participantes, supone su aceptación a ser incluidas en la lista de operaciones publicada de conformidad con art. 115 apartado 2) del Reglamento (UE) 1303/2013.

Esta aceptación también supone su permiso a que ICEX publique en su página web la conformidad de la empresa con el siguiente texto:

“Soy conocedor de que esta actuación está cofinanciada con fondos europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, es por ello que valoró muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la política de cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de la región en la que me ubico y de España en su conjunto”.

Asimismo, si esa empresa resulta beneficiaria de una ayuda cofinanciada por Fondos FEDER, y en lo que respecta a la disponibilidad y conservación de los documentos justificativos, deberán tener en cuenta lo contenido en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, así como el artículo 125-4.b) del citado Reglamento para lo relativo a la contabilización de las operaciones.

Toda la información relativa a las responsabilidades y obligaciones de las empresas beneficiarias en materia de Información y Comunicación, se encuentra disponible en la web de ICEX www.icex.es/fondosfeder

AUTORIZACIÓN AEAT/ADUANAS

Con el objetivo de evaluar las medidas públicas y así progresar en la mejora constante de la efectividad de sus actividades optimizando el efecto de los recursos públicos que ICEX administra, éste ha resuelto recabar progresivamente información sobre el comercio exterior de las empresas que participan en sus actividades o que sean objeto de apoyo ICEX. Para ello, las empresas han de autorizar al Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que remita dicha información a ICEX. La autorización[1] señalada se ha de cursar una sola vez a través de la Agencia Tributaria y puede ser revocada en cualquier momento.

[1] - Enlace para CURSAR LA AUTORIZACION EN ADUANAS:

<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/DC15>

- Información sobre los objetivos de esta autorización: <https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/que-es-icex/nuevos-instrumentos/index.html>

- Vídeo con información: <https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/que-es-icex/sala-de-prensa/videos/categorias-videos/sectores/servicios/VID2019828701.html>